

se presentaran con ellas al fiel e notario  
en el termino de ocho dias desde que se les dispu-

VERAVO  
BOONA  
SIBI

la ~~disposicion~~ <sup>la ultima disposicion</sup> a ~~los~~  
fiel para q la cumpla

libre precio  
de vino

Los fieles executores D. Juan Tomatez de Olive-  
ra, y D. Francisco Bartolome Regidores, y D. Jhidoro

Remates Diputados del ayuntamiento dicen: Que haviendo

echo la vista en las tabernas de esta Ciudad para

ver el precio a q vendian el vino, han encontra-  
do q este lo hera a siete y ocho quantos el

quartillo, y siendo uno mas de lo q esta manda-  
do, y haviendoles querido exigir la multa han

contestado q la Ciudad tiene de costumbre cada qua-  
tro meses alterar el primer precio del vino lo q

hacan presente a V. S. para q determine lo que  
tenga por conveniente, siendo su parecer q los

permitiesse lo vendan a los siete y ocho quantos que  
han establecido por lo caso q esta dho vino. Y enten-

dido por este Ayuntamiento se acuerda: Que para prohi-

bir los precios de este para el dia q el vino. En  
Gobernador tenga a bien

libre el  
quartito de  
fiel excuro  
res

Los señores el fiel executores diputados. Que

la experiencia ha acreditado lo dañado q es a los

salud el quartito destinado a los fieles executores

q lo indeseoso q se encuentra hoy en dia, siendo  
su parecer q se traslade donde estava antiguam-

q lo era en las salas altas de las carnicerias, y lo  
hacan presente para q este Ayuntamiento deter-

mine lo conveniente: Y entendido por el mismo  
acuerda: Que con presencia de antecedente

